

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 13 de 1974

Núm. 3355

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1304

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 2,180.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en favor de la C. María Luisa Ramón de Avalos, un predio urbano ubicado en la Calle Amado Nervo del Poblado Macultepec, Centro, con superficie de 1,090.00 metros cuadrados, limitado: Al norte, en 35.90 metros con Natividad Ramón Avalos; al Sur, en 35.90 metros con Nicolás y Diómedes Ramón; al Este, en 31.30 metros con la calle Amado Nervo y al Oeste en 29.30 metros con Adelfo García y Diómedes Ramón.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1305

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 2,040.00 (DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. Agapito Ramón Falcón un predio urbano ubicado en la calle Amado Nervo del Poblado Macultepec, Centro, con superficie de 1,020:00 metros cuadrados limitado: Al Norte, en 14:60 metros y 49.30 metros con Prudencio Avalos; al Sur, en 73:90 metros con Natividad Ramón Avalos; al Este, en 14:15 y 1.25 metros con la calle Amado Nervo y Prudencio Avalos y al Oeste en 18.65 metros con Felipe Campos.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1306

(Sigue al frente)

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 616.74 (Seiscientos Dieciseis Pesos 74/100 M.N.), en favor del C. Román Ramón. Ramón, un predio urbano ubicado en la calle Severino Avalos, Carretera Federal del Poblado Macultepec, Centro, constante de una superficie de 308:37 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 3:25 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 9,15 metros con Martín Ramón Ramón; al Este, en 55:00 metros con Nato Ramón y al Oeste en 53:40 metros con carretera federal Villahermosa- Frontera.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1307

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 1,018.52 (UN MIL DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) en favor del C. José de los Santos Ramón Ortiz, un predio urbano constante de 509.26 metros cuadrados ubicado en la calle Severino Avalos del Poblado Macultepec, Centro, limitado: Al Norte, en 45.80 metros con Adalberto Hernández; al Sur, en 50:00 metros con la calle Severino Avalos; al Este, en 10:00 metros con la calle Amado Nervo y al Oeste, en 10:60 metros con Juan Balboa R.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(Sigue a la vuelta)

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Lázaro Cárdenas", Municipio de Comalcalco, Tab.

Ranch. Lázaro Cárdenas, Comalcalco, Tab., a 23 de Septiembre de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.,

Los abajos firmantes, mayores de edad, hijos de ejidatarios y carentes de tierra para trabajar, avecindados al ejido "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Comalcalco, ocurrimos a usted en términos de los Artículos 9 Fracción I, 197, Fracción II y III, 222, 241, 272, 273, 325 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria venimos para solicitar una ampliación de dotación por los artículos de referencia sobre las tierras abandonadas colindantes con el propio ejido y que son circundadas por propiedades de los señores Celso Alejandro, Alejandrino Morales, Valentín Valenzuela y por otra con el ejido Tupilco; las abandonadas tierras de referencia son de una extensión de aproximada 100-00-00 Has., según tenemos conocimiento se trata de terrenos nacionales.

Conscientes en que siendo un grupo de 13 personas que hemos vivido trabajando labores agrícolas en las parcelas de los habilitados originalmente y por lo tanto la situación económica nuestra se torna cada día más difícil por virtud de que los tenedores de parcelas al ir cultivando la totalidad de las tierras ya no van teniendo manera de proporcionarnos éste medio, decidimos hacer llegar a usted nuestra solicitud por lo que previo los trámites basados

por el Artículo 203, 204, y demás relativos de la Ley citada se nos conceda el derecho de dedicarnos a la explotación de tierras laborables, toda vez que reunimos los requisitos que exige la Fracción II del Artículo 197 de la Ley invocada.

No dudamos señor Gobernador que el acuerdo sobre éste particular que dicte el Ejecutivo de sus merecido cargo nos será favorables.

Protestamos lo necesario.

Quintín López de la Cruz, Catarino Ventura Sánchez, Carmen Suárez López, Carmen Sánchez López, Francisco Miguel Pérez, Juan Antonio López Córdova, José Carrillo de la Cruz, Santana López de la Cruz, Cristoval Córdova Hdez., Abigail López de la Cruz, Mario Cordova Montiel, Edmundo Sánchez Córdova, Ruben Carrillo López, Amador López A.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 17 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que por disposición expresa de la Constitución Política del Estado en su artículo 50 el día 20 de noviembre el Jefe del Poder Ejecutivo rendirá ante la soberanía del pueblo, su Cuarto Informe de Gobierno correspondiente del 21 de noviembre de 1973 al 20 de noviembre de 1974, y, que el Salón del Cine "Tropical Plaza" de esta Ciudad de Villahermosa reúne las condiciones ideales para tal acto.

Ha tenido a bien expedir el siguiente -

Decreto Número 1315

ARTICULO UNICO.—Se declara Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Salón del Cine "Tropical Plaza" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a partir de las 15.00 horas hasta el tiempo que sea necesario del día 20 de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, y en el que deberá celebrarse la Sesión Solemne en la que el Ciudadano Licenciado Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado, rendirá su Cuarto Informe de Gobierno correspondiente del 21 de noviembre de mil novecientos setenta y tres al 20 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES DEATS SALAZAR

Solicitud Expropiación 1.00-00 Ha. Terrenos del Ejido "Ignacio Zaragoza", Municipio de Cárdenas, Tab.

C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización
Dirección General de Tierras y Aguas
C i u d a d .

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 1-00-00 Has. (Una Hectárea) de terrenos pertenecientes al Ejido Ignacio Zaragoza, ubicado en la Ranchería Alemán-Peluzal, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; superficie que se muestra en el plano características 1-11853-VI que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada es para las instalaciones del Pozo Peluzal No. 2, perforado en dichos terrenos.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra, se preven en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos: 3o., 4o. y 10º de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3º fracción III, 4º y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor, 1º fracciones 5, 7, 9, 11 y 12 y 2º 8º de la Ley de Expropiación, y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 1-00-00 Ha. de terrenos del Ejido Ignacio Zaragoza, ubicado en la Ranchería Alemán-Peluzal, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"Petróleos Mexicanos".

Miguel Amelio.

Jefe del Depto. Cent. Administrativo.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hda. del Estado, Vigente, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha 21 de Agosto de 1974, he dejado Totalmente Clausurado, mi giro, fabricación de puertas y ventanas de hierro, que tenía ubicado en la calle Leandro Valle Núm. 114, y el cual se encontraba manifestado bajo el Núm. 753 en el Padrón de la Propiedad del Comercio, existente en esa oficina a su cargo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que ordene a quien corresponda se sirva darme de baja en dicho padrón.

Paraíso Tab., 23 de Agosto de 1974.

José de la Fuente Ruiz.

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintidos de noviembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el siguiente bien inmueble: Predio rústico denominado "La Luna", ubicado en el Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 200-00-00 Hs. con las siguientes colindancias: al Norte con propiedad del señor Flavio Damián Chán; al Sur con propiedad de Enrique Macosay García; al Este con terrenos nacionales y al Oeste con propiedad de Flavio Damián. El referido predio rústico se encuentra embargado en el expediente número 562/971 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Priego, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Amado Macosay García y Brenda González de Macosay.

Servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, valor convenido por las partes en caso de juicio y como postura legal la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o fueren las dos terceras partes de aquella. Para poder tener derecho a tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en las Secretarías de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate o fueren CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 25 de Oct. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
 Luis Enrique Gallegos Pérez.

30—6—13

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiuno de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este juzgado el siguiente bien: Predio urbano y su construcción sito en la calle Peredo número 506 de esta ciudad, constante de una superficie de 86.00 M2. con las siguientes colindancias: al Norte 19.80 metros lineales con propiedad del señor Amado Guzmán; al Sur 21.20 metros con el señor Jesús López; al Este 4.80 metros con Guadalupe Pérez Viude de P. y al Oeste 4.00 metros con la calle Peredo. Dicho inmueble se encuentra embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 270/973, promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de Rosa Rodríguez Alvarez en contra de Carmela Navarro.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veinticinco Mil Pesos valor pericial del predio embargado y será postura legal la que cubra la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos o fueren las dos terceras partes del avalúo debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 25 de Octubre de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

30—6—13

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

AQUIEN CORRESPONDA.

En el expediente civil número 158/974, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el C. César Angles García, se dictó un auto que a la letra dice:

“Auto de inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Septimo Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tabasco, a veintidos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el C. César Angles García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, autorizando para oír notificaciones al C. Lic. José Espino Cerón en los estrados del Juzgado, se le tiene promoviendo con fundamento en los artículos 870, 872 y 904 del Código Procesal Civil vigente, en la Vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad perpetuam, tendientes a acreditar la posesión real del predio urbano ubicado en la Villa La Venta perteneciente a este Municipio, constante de una superficie total de 1408.00 M2., Estando ajustada a derecho y de conformidad además con lo dispuesto por el Art. 2932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma indicada. Se señalan las diez horas del día seis del mes de Noviembre para el desahogo de la testimonial a cargo de los señores Ramon García Vidal, Héctor Glori Escofia y Evitelio Fuentes Domínguez, quedando la presentación de los testigos a cargo del proponente. Désele al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente.— Este acuerdo deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y por otras tres veces de tres en tres días, en un periódico de circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil invocado.— Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz por ante la Secretaría Judicial “B” Dora Ma. Jiménez de Ortíz, que autoriza y da fé”.

EDICTO

C. FRANCISCO BOLIVAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado; se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2573 sin nombre con superficie de 1,361-61-00 Has. ubicado en la Ranchería San Pedro perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, esta adeudada al Fisco, la cantidad de \$ 21,334.60 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre del año de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

Lo que transcribimos para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 23 de Oct. de 1974

La Secretaría Judicial “B”

DORA MA. JIMENEZ DE ORTIZ.

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Instancia Primer Partido Judicial Villahermosa, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

EDICTO

C. Petronila Reyes Madrigal.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 318/974 re lativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús López Pozo. en contra de la señora Petronila Reyes Madrigal, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre Diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro. —Visto el estado que guardan los presentes autos y los solicitado por el actor Jesús López Pozo en su escrito de veinte de agosto del presente año y recibido el veintidós del mismo mes y año, se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Petronila Reyes Madrigal, al no haber contestado la demanda de prescripción positiva, promovida en su contra por el señor Jesús López Pozo en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído y con fundamento en el numeral 284 del ordenamiento citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, el que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.—”

Por vía de notificación a la demandada mediante la publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto a los

Jesús Ruiz Hernández, Mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero en la calle 27 de Febrero en la Colonia Atasta de Serra, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Mpal. ubicado en la calle 27 de Febrero en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, constante de una superficie de 107.29 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.60 metros con propiedad de Bartolo López, al Sur 13.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 42.75 metros con propiedad de José Luis López, al Oeste 40.00 metros con propiedad de Jesús Ruiz Hernández, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., septiembre 10 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magalla Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. Víctor Hugo Espinosa Rodríguez
de Domicilio Ignorado.
Donde se encuentre o quien
lo represente.

En el expediente número 85/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Sofía Eve Melo Giorgana, en contra de su esposo Víctor Hugo Spinoza Rodríguez de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre dieciocho del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: El escrito de la señora Sofía E. Melo Giorgana, parte actora, y se acuerda: Con fundamento en el Artículo 265, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la promovente, se declara en rebeldía en que incurrió el demandado y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, y con apoyo en el 616 del ordenamiento legal citado no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, con base en el numeral 284 de la Ley mencionada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales los que comenzarán a correr al día siguiente de la presentación de los periódicos oficiales, y las que deberán ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos y demás extremos del precepto 285 del cuerpo de leyes invocado; publíquese en el Periódico Oficial del Estado este proveído, por dos veces consecutivas, en cumplimiento al 618 de la Ley Adjetiva Civil, expidiéndose el edicto correspondiente.— Notifíquese personalmente a la actora y por estrados al demandado, fijándose la cédula correspondiente.—Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra que certifica.—J. R. L. A.—A.C. B.—Rúbricas”.

EDICTO

C. José L. Bolívar.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2576 sin nombre, con superficie de 2,025-00-00 Has. ubicada en la Ranchería Pimental perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, esta adeudada al Fisco, la cantidad de: \$ 50,231.50 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 93, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

Lo que transcribo para su publicación por dos veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y para que sirva de notificación al demandado.

Teapa, Tab., octubre 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Rodríguez Bocanegra.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

CC. FERNANDO CESAR, VICTOR
MANUEL Y MIGUEL ANGEL SOSA SOSA.
DONDE SE ENCUENTREN.
O QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 68/974 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el Profesor Félix Valois Gómez Perera, en contra de los Ciudadanos Fernando César, Víctor Manuel y Miguel Angel Sosa Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre veintidos de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto:— La razón de cuenta de la Secretaría, que antecede, y cómputo de la misma, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el señor Félix Valois Gómez, se declara la rebeldía en que ha incurrido los demandados y se les declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y que comenzará a correr al día siguiente en que se presenten los periódicos oficiales en que se publique este proveido, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de Leyes invocado, amén de que las pruebas deben ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos y además del 285 del Código Adjetivo de la materia; en su oportunidad, practíquese la Secretaría el cómputo precedente.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.
—J. R.L.A.—A.C.B.—Rúbricas”.

E D I C T O

C. POMPOSO OCAMPO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2575 sin nombre con superficie de 2,291--00--00 Has. ubicado en la Ranchería Netzahualcoyotl perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$58,140.18 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Octubre 24 de 1974

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

SRA. LASTENIA GARCIA MIER B.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número
714/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de
Divorcio Necesario, promovido por el señor
Jorge Caballero Maldonado en contra de la se-
ñora Lastenia García Mier Bello con ésta fecha
se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Octubre
Veintiuno de Mil Novecientos Setenta y Cua-
tro.— Por presentado el señor Jorge Caballero
Maldonado, con su escrito de cuenta y docu-
mento que acompaña, promoviendo en la Vía
Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en con-
tra de la señora Lastenia García Mier Bello
de domicilio ignorado. Con fundamento en
los artículos 266 y 267 fracción VIII del Có-
digo Civil, 254, 255 257 del Código de Proce-
dimientos Civiles, se da entrada a la demanda
en la vía y forma propuesta. En virtud de que
la demandada Lastenia García Mier Bello es
de domicilio ignorado con apoyo en el artículo
121 fracción II del enjuiciamiento civil expí-
dase los edictos que se publicarán por tres
veces consecutivas en el Periódico Oficial del
Estado y por tres veces de tres en tres días en
uno de los diarios de mayor circulación que
se edita en ésta ciudad, haciéndole saber a la
demandada que deberá presentarse a éste juz-
gado a recoger las copias del traslado dentro
del término de Treinta Días que computará la
Secretaría, a partir de la última publicación
del edicto. Fórmese expediente regístrese y dé-
se aviso al Superior.— Se tienen por autoriza-
dos para oír citas y notificaciones a nombre del
promoviente al C. Lic. Francisco Moha Már-
quez y Sergio Torres León en el domicilio seña-
lado.— Notifíquese personalmente y cúmpla-
se.— Lo acordó y firma el ciudadano Licen-
ciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Pri-
mera Instancia de lo civil de éste Primer Par-
tido Judicial del Estado de Tabasco, por ante
la Secretaría Judicial “C” señorita Celia Cer-
nuda Alcázar que autoriza y da fé.—firmado.
—una firma ilegible firmado.— una firma ile-
gible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—
conste.— firmado.— una firma ilegible.— A

EDICTO

C. EMILIO S. ZURITA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber de-
jado representante legal acreditado ante las
Autoridades Fiscales del Estado, de conformi-
dad con lo dispuesto por los Artículos 82,
Fracción III y 86 del Código Fiscal del Esta-
do, se le notifica que por su predio rústico con
Manifestación Catastral Núm. 2577 sin nom-
bre con superficie de 271-90-00 Has. ubica-
do en la Ranchería Alto Usumacinta pertene-
ciente al Municipio de Balancán Tabasco, está
adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 3,984.96
correspondiente al Primer Bimestres del Año
de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como
sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de
15 días a partir de la última publicación que
se haga en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, para que comparezca ante la Re-
ceptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cu-
brir su crédito insoluto; apercibido que de no
hacerlo se continuará con el Procedimiento
Administrativo según lo ordenan los Artículos
87,92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del orde-
namiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

continuación se procedió a inscribir este expe-
diente bajo el número 714/974 en el libro de
gobierno.— firmado.— una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para su publica-
ción ordenada, expido el presente edicto a los
veintinueve días del mes de octubre de mil no-
vecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de
Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE
LAS PERSONAS NUMERO UNO
DE ESTA CIUDAD.
PRESENTE.

AUTO

Que en el expediente civil número 278/974 relativo al Juicio Sumario Civil de Reclamación de la Paternidad, promovido por el señor Neftali Gómez Sánchez, en contra de los señores María de Jesús Landero Peralta y Natividad Pérez Martínez, Oficial del Registro del Estado. Civil., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Octubre cuatro.—A sus autos los escritos del señor Neftalí Gómez Sánchez, para que obren como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y complementando el auto dictado con fecha veintinueve de julio del presente año, háganse las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas por lo que corresponde al Oficial del Registro Civil, empezando a correr el término de ofrecimiento de pruebas al día siguiente de la publicación del último edicto.— 2.— Asimismo se tienen por ofrecidas las pruebas del actor Neftalí Gómez Sánchez, de las que se tomarán las que en derecho procedan.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria C. que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Una firma ilegible.—”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa Tabasco Julio veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita el señor Naftalí Gómez Sánchez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 617 y 168 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de que el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de ésta ciudad, no dió contestación a la demanda dentro del término legal para ello concedido, se le tiene por declarada la rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de éste proveído.— II.—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código antes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término improrrogable de tres días común a las partes el que computará la Secretaría.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible”.

Por Mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor y bajo protesta de decir verdad, me permanifestar a usted que con fecha 31 de agosto del presente año, he clausurado el establecimiento mercan-

til con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 3 de septiembre de 1974.
Pedro Santiago Atilano.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las diez horas del día catorce de diciembre del presente año, después de exhibidos los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el siguiente bien: Predio rústico compuesto de 2 fracciones ubicado en la rancharía Amestoy perteneciente a Cunduacán, Tabasco, constante la 1a. Fracción de 29-93-63 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte propiedad de Jesús Hernández Naranjo, Sur de Tomás Madrazo; al Este de Jesús Hernández Naranjo y al Oeste propiedad de José María Yedra y la 2a. Fracción de 29-93-63 Has. con las siguientes colindancias: Norte propiedad de Jesús Hernández Naranjo, Sur Tomás Madrazo; Este Hermanos Campos y Oeste parte de San Ramón. Dicho inmueble se encuentra hipotecado en el juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de Doria Inés Sánchez de Hernández, según el expediente número 266/972.

Servirá de base para el remate la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos Veinte Centavos y será postura legal la que cubra la cantidad de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta Pesos Doce Centavos o fueren las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento del precio base para el remate, para tener derecho a tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 8 de Nov. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

13—20—27

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS.
HUIMANGUILLO, TAB.

Primera Almoneda

A las (12:00) doce horas del día 25 del mes de noviembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de este Municipio de Huimanguillo, Tab., un predio rústico denominado "Santa Fé" con Manifestación Núm. 4155 ubicado en la Rancharía Pedregal Cuauhtémoc de este Municipio, propiedad del Sr. Sergio Ruiz Sosa; mismo que consta de una superficie de 200-00-00 Hs., con los siguientes linderos.

Al Norte con terrenos de Lorenzo Gómez Alvarado, Laguna del Macayo y terrenos ocupados por Eduardo Contreras; Al Sur con terrenos que fueron Nacionales hoy propiedad de Felipe Sosa Hernández y Adelfina Vejezano Delgado; Al Este con terrenos de Rolando O'Donnell; y al Oeste con el Río Pedregal Tancochapa y terrenos de Sebastián Contreras; inscrito bajo el Núm. 36 del Libro Mayor de Entradas Núm. inscrito bajo el Núm. 36 del Libro Mayor de Entradas Núm. 12, a folios del 32 al 34 del Libro de Extractos número 23.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 22,200.00 (Veintidós Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 2,775.00 (Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, Fracción I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Nov. 6 de 1974.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.